

REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL

Acta Nº8 – Finalización del plazo de la Junta de Garantías Electorales para resolver las reclamaciones contra las candidaturas.

Proclamación Definitiva de los Candidatos a la Asamblea General.

En la Ciudad de Melilla, siendo las 20:05 horas del jueves 03 de octubre de 2024 se reúnen de forma telemática los miembros de la Junta Electoral de la Federación Melillense de Pádel (FMLP) con la asistencia de las personas referenciadas al final, como titulares del órgano electoral designados por la Comisión Delegada de dicha entidad, siendo dispuesto por su parte cuanto sigue:

Primero. – Finalización del plazo de la Junta de Garantías Electorales para resolver las reclamaciones contra las candidaturas.

Declarar que, habiéndose iniciado el 16 de septiembre el plazo para presentar reclamaciones a las candidaturas provisionales a la Asamblea General de la Federación Melillense de Pádel ante la Junta de Garantías Electorales, no se ha recibido reclamación alguna.

Segundo. – Proclamación Definitiva de los Candidatos a la Asamblea General.

Frente a las candidaturas provisionalmente presentadas y publicadas no se ha presentado reclamación alguna, por lo cual se acuerda, proclamar y publicar las siguientes candidaturas definitivas:

APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	ESTAMENTO
Christian Luciano Volpe Chiesa	Técnicos
Cristina del Pilar Fernández Aragón	Deportistas
Enrique Díaz-Otero López	Jueces y Árbitros
José Andújar Aviñón	Deportistas
Real Club Marítimo de Melilla	Clubes
Ana Luz Erades Alonso	Deportistas
José Manuel Lavernia Ríos	Técnicos
Osvaldo Estévez Botello	Deportistas
Multisport Melilla	Clubes
Gabriel Daniel Muñoz Ruiz	Deportistas

Tercero. –

En base a las candidaturas a la Asamblea General de la FMLP proclamadas, se debe tener presente que: Conforme al reglamento electoral de las Federaciones Deportivas Melillenses y al acuerdo de la Comisión Delegada de la FMLP de fecha 14 de mayo, la Asamblea General estará conformada de la siguiente forma:

- Por el estamento de Clubes: 3 representantes (30% sobre el total)
- Por el estamento de Deportistas: 4 representantes (40% sobre el total)
- Por el estamento de Técnicos: 2 representantes (20% sobre el total)
- Por el estamento de Jueces: 1 representante (10% sobre el total)

Señala el Artículo 16. Apartado 2. del Anexo I del citado Reglamento que “Cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquellos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.”

Lo señalado afectaría a los siguientes estamentos: Clubes, Técnicos y Jueces. Por lo tanto, procedería su proclamación sin necesidad de votación.

Señala el Artículo 10. Apartado 2. Párrafo Tercero del citado Reglamento Electoral que “Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.”

En base a lo señalado, la plaza no cubierta correspondiente al estamento de Clubes debe atribuirse al resto, conforme a lo dispuesto en el precepto normativo la atribución debe ser proporcional por lo que resultaría que dicha plaza pasaría al estamento de deportistas. Con las atribuciones indicadas el estamento de deportista no sobrepasa los porcentajes previstos en la normativa.

Pasa a darse la circunstancia descrita en el Artículo 16. Apartado 2. del Anexo I. Por lo tanto, procedería su proclamación sin necesidad de votación.

Este Acta queda inmediatamente publicada en los tablones informativos habituales de la Federación. Y para que quede constancia de que así se hizo, firman el presente documento,



Alberto Requena Pou
Presidente



Elena Rodríguez-Colubi Remartinez
Secretaria

Carmen Portillo Benítez